

10 de enero de 2020
UCC-001-2020-PROV-FOD.

Señor.

Pedro Joaquín Dobles Robert.

Apoderado Generalísimo con Límite de Suma.

Cori Motors de Centroamérica Sociedad Anónima.

Fax: 2220-4961.

Email: ejimenez@corimotors.com

Asunto: Respuesta a recurso de objeción interpuesto al proceso de contratación FOD-CD-337-2019-PRONIE MEP-FOD. “Adquisición de 2 vehículos estilo pick up, doble cabina, 4x4 con duplicación y capacidad para 5 pasajeros”.

FUNDACIÓN OMAR DENGO (FOD). San José, a las catorce horas del siete de enero del dos mil veinte.

Recurso de Objeción interpuesto por la empresa **CORI MOTORS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-568373** al proceso de contratación supra indicado, presentado el miércoles 18 de diciembre del 2019.

POR CUANTO.

1. Mediante correo electrónico del 18 de diciembre del 2019, la empresa **CORI MOTORS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-568373** presenta formal recurso de objeción al proceso de contratación FOD-CD-337-2019 PRONIE MEP-FOD en el cual se solicita la modificación de algunas condiciones cartelarias en cuanto a las especificaciones técnicas del objeto contractual.
2. Los argumentos y solicitudes presentadas por la recurrente corresponden a:

“CORI MOTORS DE CENTROAMÉRICA S.A es una empresa con amplia trayectoria en el mercado en la importación, comercialización y mantenimiento de vehículos, a nivel del sector Institucional (gobierno) y empresa privado en la provisión de soluciones institucionales de calidad. Contamos con personal con alta experiencia en el mercado institucional.

Como empresa distribuidora de vehículos en el país contamos con más de 10 años en la distribución de las marcas BYD, FOTON Y CHERY, tanto para empresa privada como

para el sector público, ofreciendo así vehículos con una excelente relación precio-calidad.

Solicitamos de la manera más respetuosa sean modificadas las siguientes condiciones técnicas, ampliando los márgenes de tolerancia en los siguientes parámetros teniendo así la administración de dicha licitación mayores opciones para el análisis de compra. Haciendo referencia al principio de libre concurrencia que tiene por objeto afianzar la posibilidad de oposición y competencia entre los oferentes dentro de las prerrogativas de la libertad de empresa regulado en el artículo 46 de la Constitución Política, destinado a promover y estimular el mercado competitivo, con el fin de que participen el mayor número de oferentes, para que la Administración pueda contar con una amplia y variada gama de ofertas, de modo que pueda seleccionar la que mejores condiciones le ofrece.

LEGITIMACIÓN.

Referente a los condiciones del cartel le solicitamos muy respetuosamente a la administración sean modificadas las siguientes características en las especificaciones técnicas de los vehículos, en función de que tengan más opciones a valorar para el bien de la administración ya que al parecer en su estudio técnico no se incluyeron nuestra marca BYD, la cual es una empresa líder a nivel mundial en venta de vehículos eléctricos, por lo que bajo estas condiciones de admisibilidad y especificaciones técnicas están quedando por fuera marcas que gozan de gran mercado en el país con precios y especificaciones convenientes para la administración en este proceso licitatorio, faltando así a los siguientes principios:

“1.- de la libre concurrencia, que tiene por objeto afianzar la posibilidad de oposición y competencia entre los oferentes dentro de las prerrogativas de la libertad de empresa regulado en el artículo 46 de la Constitución Política, destinado a promover y estimular el mercado competitivo, con el fin de que participen el mayor número de oferentes, para que la Administración pueda contar con una amplia y variada gama de ofertas, de modo que pueda seleccionar la que mejores condiciones le ofrece;

2.- de igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, principio complementario del anterior y que dentro de la licitación tiene una doble finalidad, la de ser garantía para los administrados en la protección de sus intereses y derechos como contratistas, oferentes y como particulares, que se traduce en la prohibición para el Estado de imponer condiciones restrictivas para el acceso del concurso, sea mediante la promulgación de disposiciones legales o reglamentarias con ese objeto, como en su actuación concreta; y la de constituir garantía para la administración, en tanto acrece la posibilidad de una mejor selección del contratista; todo lo anterior, dentro del marco constitucional dado por el artículo 33 de la Carta Fundamental; principio doble cabina que actualmente ofrecemos en el mercado costarricense.

Para presentar una objeción al cartel, todo recurrente debe de estar legitimado para ello. Al respecto, son claros los artículos de Ley y del Reglamento de Contratación Administrativa al señalar dicha legitimación:

Artículo 82- Ley de Contratación Administrativa

Legitimación y supuestos. Podrá interponer los recursos todo oferente potencial o su representante, cuando se considere que ha habido vicios de procedimiento, se ha incurrido en alguna violación de los principios fundamentales de la contratación o se ha quebrantado, de alguna forma, el ordenamiento regulador de la materia

Artículo 17- Reglamento de Contratación Administrativa

Recurso de objeción "... este recurso de objeción podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente..." Al respecto de lo indicado en las normas anteriormente descritas, queremos dejar asentado en el presente recurso, que mi representada cuenta con toda legitimación para objetar el cartel del concurso.

Este recurso se sustenta en los artículos 1, 5, 82 y 83 de la Ley de Contratación Administrativa y 51 y siguientes, 165, 170 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.; así mismo en los Principios Igualdad y Libre Competencia establecen que no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales.

La Contraloría General de la República ha señalado que el objeto de todo concurso público es determinado a la luz de las necesidades de la institución licitante, y que será precisamente el mercado el responsable de satisfacer tales requerimientos en el tanto se encuentre posibilitado a la hora de enfrentar el procedimiento licitatorio.

Aunado a lo indicado por la Contraloría General de la República en relación con la libre concurrencia, consideramos de igual o hasta mayor peso que los requerimientos que la Administración Pública plasma en el Cartel, sean razonables, acordes con la ciencia, la técnica y la realidad del mercado.

Así las cosas, procedo a detallar la especificación cartelaría que, en el caso de mérito, se beneficia solo una marca específica producida por solo un fabricante con varios distribuidores. Detallo las especificaciones según cartel:

La Contraloría General de la República, ha sostenido en innumerables ocasiones, que la trascendencia del pliego de condiciones radica, fundamentalmente, en constituir el reglamento específico de la contratación que se tramita y por ende el instrumento idóneo para definir en términos técnicos, claros, suficientes, concretos, objetivos, y amplios, las reglas que van a prevalecer en la tramitación del negocio, mediante el cartel se dan a conocer todas las condiciones que se consideren importantes para promover una amplia e igualitaria participación en el concurso, propósito que solo es factible de alcanzar cuando, además de lograrse un adecuado planteamiento del negocio (objeto y términos, bajo los cuales se debe ofrecer), se fijan reglas claras para seleccionar al ganador de la competencia. Nuestro ordenamiento jurídico ha reconocido y recogido normativamente esa importancia que tienen los pliegos cartelarios, así como la necesidad de que a ellos se incorporen las condiciones necesarias para regular los procedimientos y seleccionar la mejor oferta. (Ver en ese

sentido RSL-50-97 de las 10:30 horas del 7 de marzo de 1997; RC-191-2001 de las 15:30 horas del 5 de abril de 2001; RC-770 de las 13 horas del 6 de diciembre de 2001; y RC-001-2002 de las 9 horas del 2 de enero de 2002).

PETITORIA 1.

En las especificaciones técnicas del cartel se solicita:

6. Torque en el rango de 400 Nm a 500 Nm. El máximo torque debe alcanzarse y mantenerse en su máximo en un rango de revoluciones de 1600-2000 rpm o rango.

Solicitamos ampliar de la siguiente manera:

6. Torque en el rango de 360 Nm a 500 Nm. El máximo torque debe alcanzarse y mantenerse en su máximo en un rango de revoluciones de 1600-2000 rpm o rango.

Estimamos que esta especificación inicial, no genera absolutamente ningún valor agregado para elegir la oferta más conveniente, en lo consecuente en la forma que están estructurados favorece la adjudicación del objeto a precios elevados, incluso mayores a los que eventualmente los podrían adquirir consumidores particulares.

Nuestro vehículos están ampliamente probados en por diferentes clientes en todo el territorio nacional, donde seriamente expresan la satisfacción en la salida inicial y cambios de velocidad siguientes sin comprometer el incumpliendo a las infracciones de la Ley de Tránsito, nuestro vehículo cuenta con grandes tecnologías en la tracción y su sistema de inyección que le permiten una potencia favorable en los diferentes relieves del territorio nacional, esta tecnología no implica un mayor consumo del estipulado por el fabricante.

Cori Motors de Centroamérica es una empresa nacional que posee la experiencia en la venta y distribución de vehículos de la línea solicitada que ha sido orientada a satisfacer a nivel particular las diferentes necesidades comerciales de una forma satisfactoria por más de 10 años en el mercado nacional, desarrollando su mercado institucional e industrial desde 2009 a solicitud de nuestros clientes.

Nuestra empresa, tiene más de 10 años de experiencia como distribuidor de marcas ya establecidas en el mercado como automóviles tanto eléctricos, como de combustión, microbuses y paneles en Costa Rica, somos una empresa consolidada, contamos con un producto de excelente calidad y seguridad.

Además, poseemos toda la infraestructura para garantizar el servicio de post venta, repuestos y atención de garantías; modificando este punto; la Administración puede contar con la alternativa de un producto de calidad, que cumple técnicamente, a un buen precio, y que cuenta con la experiencia suficiente para satisfacer el fin público.

Si bien es cierto, la Administración goza del principio de la discrecionalidad el mismo debe basarse en condiciones lógicas y estudios de mercado, donde la compra de

unidades no se vea limitada, evaluada o condicionada por especificaciones que no superan una variación del 10% inicialmente estipulada en el cartel.

Dado lo expuesto anteriormente solicitamos la modificación del punto anteriormente objetado sobre el torque mínimo descrito en el cartel.

PETITORIA 2.

En el cartel se solicita en las **Especificaciones técnicas**.

8. Indicar el rendimiento promedio de combustible del vehículo en carretera. Mínimo admisible 12.50 km/litro. Debe aportar documento de fábrica o declaración jurada con esta información.

Solicitamos ampliar esta especificación a un rendimiento promedio de combustible en las carreteras nacionales Mínimo admisible 9.50 km/litro Debe aportar documento de fábrica o declaración jurada con esta información por profesional debidamente incorporado al Colegio que certifique el consumo de acuerdo a la calidad de combustible hoy existente el nuestro país y no con datos de laboratorio de la casa fabricante.

En el mercado Nacional están disponible nuevos vehículos con tecnologías totalmente adaptadas a las condiciones de nuestro país, obteniendo un mejor ahorro y rendimiento de combustible de acuerdo a las condiciones de nuestro país, el consuno de los nuevos modelos cuenta con la tecnología en que esta característica le permite en forma constante apreciarse en panel principal del vehículo.

Características apropiadas a las condiciones del país, con una experiencia ampliamente positiva en cuanto a desplazamiento, rendimiento y efectividad.

Para tal efecto y que la administración realice una objetiva evaluación deben incluirse en el cartel una prueba de campo para verificar tanto su desempeño, como la autonomía del vehículo (similar al ofertado) en un viaje aproximado de 300 kilómetros, en condiciones normales en carretera, con un tramo que sea oportuno, para lo cual el oferente debe contar con un vehículo similar a la hora de presentar la oferta. La prueba debe incluir 4 pasajeros de aproximadamente 80 kg y con una altura de 1.70 metros, cómodamente sentados. Aire acondicionado accionado en funcionamiento a la velocidad dentro del rango permitido, el vehículo deberá ser operado por personal de la institución.

PETITORIA 3.

En el Cartel se solicita en las especificaciones de desempeño:

3. Tamaño de llantas mínimo 225/70 R17. Con llantas con taco AT (todo terreno), esto considerando el tipo de caminos a los cuales se accederá con estos vehículos .

Solicitamos ampliar las dimensiones mínimas, características que no son esenciales en el buen funcionamiento del vehículo, y no limitan la participación de potenciales oferentes nacionales de tal forma que se lea como sigue:

2. Tamaño de llantas mínimo 225/70 R16. Con llantas con taco AT (todo terreno), esto considerando el tipo de caminos a los cuales se accederá con estos vehículos.

La especificación antes mencionada, abarcan los diferentes modelos de vehículos solicitados en la presente contratación, los cuales son vehículos más aptos para las diferentes condiciones de relieve y topografía del país.

Además, es importante resaltar que en el mercado nacional hay diferentes potenciales oferentes que cumplen con esta ampliación y así obtener un mejor análisis al comparar las especificaciones técnicas y precio que ofrece el mercado para así poder considerar mejor que las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, sean las que la Institución realmente requiere y que cumplan con el fin público perseguido.

No obstante, con suma tristeza se denota que las características solicitadas en el cartel, van de acuerdo a una marca y modelo específico, y limita ante toda la posible participación de cualquier otra agencia, por cuanto responde a las especificaciones técnicas tales como KW, TORQUE, POTENCIA, donde están los mínimos y máximos de tolerancia para estos aspectos.

Consideramos en este aspecto no imperó la discrecionalidad de la Administración, por cuanto notamos que no se buscó diferentes opciones en virtud de mejorar el bien público para la contratación. Por lo contrario, se buscó un estilo y una marca en específico, lo cual va en deterioro de mejorar el presupuesto de la administración (en base en ofertas anteriormente licitadas en el sistema público denominado como SICOP).

CONCLUSION.

Recordemos que, en el caso de narras, el Cartel estableció una serie de condiciones de admisibilidad a cumplir por los oferentes, las cuales una vez verificadas que todos estamos en igualdad de condiciones se permita someter las respectivas ofertas al sistema de evaluación; por lo tanto, solicitamos acoger las características y aspectos objetados.

Por lo anterior expuesto solicitamos aceptar la presente objeción y proceder a modificar el cartel, permitiendo una mayor participación oferentes potenciales como mi representada.

En virtud de los hechos y consideraciones jurídicas expuestas líneas atrás, y dado que los requerimientos señalados con anterioridad y que son incluidos en el cartel de licitación violan los principios de libre competencia o concurrencia, eficacia, eficiencia e igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, respetuosamente solicito que se declare con lugar el presente recurso de objeción al cartel en todos sus extremos.

En consecuencia, solicito que se proceda con la modificación del cartel de narras según las especificaciones señaladas en el presente recurso a fin de que se abra la posibilidad

a más oferentes para que participen en el presente concurso con ofertas elegibles, siendo estos aspectos solicitados características que no afectan el objetivo que busca esta contratación. En resumen las siguientes petitorias:

- 1. Ampliación del margen de torque*
- 2. Ampliar las variables de desempeño del combustible de acuerdo a las naturaleza del país*
- 3. Ampliar el tamaño de las llantas de acuerdo las posibilidades que ofrece el mercado.*

Nuevamente agradecemos se tome a los diferentes oferentes en un plano de igualdad en la contratación, no favoreciendo a una empresa como en particular en detrimento de las demás empresas que nos encontramos con plena capacidad para contratar con la Administración.

Este cartel es copia de otros que andan circulando en materia de contratación administrativa en la Administración Pública y lógicamente se le van haciendo correcciones y modificaciones que van distorsionando los principios de la contratación administrativa y favoreciendo a otros”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La FOD es una organización de carácter privado sin fines de lucro que no está sujeta en su totalidad a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, sino que debe cumplir y respetar únicamente los principios rectores de dicha ley en los casos en cuyas adquisiciones de bienes y servicios medien fondos públicos de transferencia del Ministerio de Educación Pública para el Programa Nacional de Informática Educativa, como es el caso que nos ocupa.
2. Dentro de los Principios de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento que se cumplen y se respetan en el proceso de contratación objetado por la empresa recurrente se encuentran: libre competencia, igualdad de trato, transparencia, buena fe, eficiencia y eficacia, en procura del uso racional de los recursos públicos.
3. Es de interés de la Administración recibir el mayor número de propuestas a efectos de determinar cuál satisface de mejor manera la necesidad institucional.
4. Los vehículos que se pretenden adquirir con el presente procedimiento de contratación, serán vehículos destinados a la atención de giras y visitas de los técnicos y asesores del Programa Nacional de Informática Educativa del Ministerio de Educación Pública y la Fundación Omar Dengo (PRONIE MEP-

FOD), a centros educativos que se ubican en comunidades rurales de difícil acceso, con condiciones geográficas y de ruedo complejas, diferentes a las que se tienen en la ciudad, por lo que es de importancia para la Administración la adquisición de vehículos que cumplan con características de potencia, fuerza y rendimiento que garanticen el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

5. Las especificaciones técnicas del cartel se definieron en función a las necesidades institucionales, así como las condiciones específicas de la población meta que se beneficia con las propuestas pedagógicas del Programa Nacional de Informática Educativa PRONIE MEP-FOD, esta Administración hace referencia puntual a las solicitudes de modificación presentadas por la recurrente:

- 5.1. **Petitoria modificación de Torque:** Se acepta parcialmente la solicitud de modificación, por lo que el punto 6 del rubro correspondiente al motor, deberá leerse de la siguiente manera:

*“6. Torque en el rango de 380 Nm a 500 Nm. El máximo torque debe alcanzarse y mantenerse en su máximo en un rango de revoluciones de 1600-2000 rpm **o rango mayor**, esto para asegurar el máximo desempeño del motor en un rango amplio de revoluciones”.*

Según análisis efectuado por la Administración, se determina que ese es un rango promedio razonable que permite un desempeño aceptable de los vehículos en condiciones de ruedo propias de las zonas geográficas de difícil acceso en donde se encuentran los centros educativos que se benefician con las propuestas pedagógicas del Programa Nacional de Informática Educativa (PRONIE MEP-FOD).

- 5.2. **Petitoria modificación del rendimiento promedio del combustible:** Se acepta parcialmente la solicitud de modificación presentada, por lo que el punto 8 del rubro correspondiente al motor, deberá leerse de la siguiente manera:

“8. Indicar el rendimiento promedio de combustible del vehículo en carretera. Mínimo admisible 12 km/litro. Debe aportar ficha técnica o documento de fábrica que valide el cumplimiento del requisito”.

Al igual que el punto anterior, se modifica el requerimiento de manera parcial dado que se logra determinar un valor promedio para el estilo de vehículo solicitado (pick up), por lo que, en apego al interés de la

Administración en fomentar un menor consumo de combustible, fomentar prácticas amigables con el medio ambiente y procurar un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, se determinó que un valor mínimo aceptable es de 12 km/litro.

Esta Administración considera que el cumplimiento del requisito puede validarse, en igualdad de condiciones y en apego al principio de buena fe, con las especificaciones que se detallan en la ficha técnica del fabricante, condición que se habilita para todos los potenciales oferentes.

Se aclara que para el proceso de contratación que nos ocupa no se consideraron vehículos eléctricos, dado que las condiciones geográficas, de acceso y de abastecimiento eléctrico de las comunidades que se visitan, hacen inviable dicha alternativa.

- 5.3. **Petitoria modificación del tamaño de las llantas:** Se acepta la solicitud de modificación, por lo que, la especificación técnica del cartel relacionada con las llantas del vehículo, deberá leerse de la siguiente manera:

“1. Las llantas, incluyendo el repuesto, deben ser del mismo tamaño tanto en la parte delantera como en la parte trasera, deben tener las mismas características de construcción, su banda de rodamiento (taco) igual para la totalidad de las llantas, y que tanto su capacidad como la cantidad de capas sean compatibles con el peso bruto vehicular de diseño permitido.

2. Tamaño de llantas mínimo 225/70 R16. Con llantas con taco AT (todo terreno), esto considerando el tipo de caminos a los cuales se accederá con estos vehículos.

3. Los aros son para uso radial tubular, las llantas y aros deben cumplir con las normas y especificaciones de seguridad y empleo DOT.

6. Tal y como lo indica la recurrente, “la Contraloría General de la República ha señalado que el objeto de todo concurso público es determinado a la luz de las necesidades de la institución licitante, y que será el mercado el responsable de satisfacer tales requerimientos en el tanto se encuentre posibilitado a la hora de enfrentar el procedimiento licitatorio”, es decir, tal y como ocurre en el caso que nos ocupa, las especificaciones técnicas que se solicitan en el

cartel impugnado, responden a una necesidad y una realidad institucional producto de la ubicación y condiciones geográficas en las que se ubica la población meta, por lo que, son requerimientos razonables, objetivos y justificables. Lo que no es factible en un proceso de contratación financiado con fondos públicos, es adaptar el cartel a las posibilidades de participación de un potencial oferente.

7. Se rechazan las declaraciones de la recurrente respecto a que el cartel del proceso de contratación que nos ocupa “es copia” de otros que andan circulando en materia de contratación administrativa o que “las especificaciones responden a una marca o modelo en específico” ya que como se indicó en los puntos anteriores, el objeto contractual del presente proceso de contratación responde a las necesidades institucionales, propias de esta Administración, por lo que las mismas no son de recibo.

SE RESUELVE:

Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de objeción presentado por la empresa **CORI MOTORS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-568373** al proceso de contratación **FOD-CD-337-2019 PRONIE MEP-FOD** para la adquisición de 2 vehículos estilo pick up, doble cabina, 4x4, con duplicación y capacidad para 5 pasajeros, por lo que, con la presente resolución, el cartel se modifica única y exclusivamente en lo que se detalla en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3. del considerando del presente documento. **ES TODO.**

Comuníquese, San José, Costa Rica.

Erick José Agüero Vargas.
Jefe, Unidad de Compras y Contrataciones.
Proveeduría Institucional.
Dirección Financiera Administrativa.

cc/ Vinicio Garita Solano, Fiscalizador.
Juan Carlos Castillo Huertas, Unidad de Logística y Mantenimiento.
Ana Marcela Alí Herrera, Directora Financiero Administrativa.
Tania Kaimowitz Rodríguez, Directora Planificación PRONIE MEP-FOD.